



FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA
PROCESO: INTERVENCIÓN



AL CONTESTAR CITE:
2025-01-779199

TIPO: ENTRADA	Version	3
REMITENTE: 0 - PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	Fecha	29/12/2022
FOLIOS: 1	Código	IN-F-17

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 81 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

**Radicación E- 2025 - 509828 IUC I-2025-4158535
Interno 129 - 2025**

**Fecha de Radicación: 30 de septiembre de 2025
Fecha de Reparto: 07 de octubre de 2025**

Convocantes: **ALFONSO FRANCISCO CEPEDA AMARIS, GISELLE JULIETTE ALVAREZ POLANCO y CARLOS ARTURO MANRIQUE GOMEZ**


Convocada: **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Medio de Control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En Bogotá, hoy diez (10) de noviembre de 2025, siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), procede el despacho de la Procuraduría 81 Judicial I para Asuntos Administrativos en cabeza de la Procuraduría 81 Judicial I para Asuntos Administrativos en cabeza de la suscrita Yalid Lucia Torres Fernandez, a celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL dentro del trámite de la referencia, sesión que se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 035 de 27 de enero de 2023, proferida por la señora Procuradora General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS cuyo video hace parte integral de la presente acta.

Comparece de manera virtual el doctor **GUSTAVO ERNESTO BERNAL FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.256.097 y con tarjeta profesional número 70351 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de los convocantes, reconocido como tal mediante auto de 08 de octubre de 2025.

Igualmente, comparece de forma virtual la doctora **ELSA MAYERLI QUITIAN MATEUS** identificada con la C.C. número 1.018.403.236 y portadora de la tarjeta profesional número 171.951 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** de conformidad con el poder otorgado por la doctora **CONSUELO VEGA MERCHÁN** en su calidad de Coordinadora del Grupo de Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades, y en acatamiento a lo establecido en el Capítulo I, artículo 3º numeral 3.2. de la Resolución No 100-000041 de 2021,

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

documento en virtud del cual se reconoce personería a la abogada **ELSA MAYERLI QUITIAN MATEUS** como apoderada de la parte convocada en los términos y para los efectos indicados en el poder, el cual fue otorgado conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2002.

El despacho deja constancia que mediante correo electrónico procesosnacionales@defensajuridica.gov.co de 08 de octubre de 2025 este despacho informó a la ANDJE sobre la fecha y hora de audiencia para dar cumplimiento a los fines del artículo 613 del CGP y 106-8 de la Ley 2220 de 2022, así como a la Contraloría General de la República mediante el correo electrónico cgr@contraloria.gov.co de 08 de octubre de 2025 como lo ordenan los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022. A la fecha la ANDJE no ha designado profesional que acompañe la audiencia o remitido comunicación alguna, según se verifica en los correos electrónicos institucionales, lo cual no impide su realización.


Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos.

En este estado de la diligencia, la Procuradora judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y, seguidamente, se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta que se ratifica en las pretensiones presentadas con la solicitud de conciliación las cuales se describen a continuación:

EN RELACIÓN CON ALFONSO FRANCISCO CEPEDA AMARIS

Con el fin de prever futura demanda de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de la Entidad convocada por los hechos que se mencionan en la presente solicitud, solicito se permita que, en audiencia de Conciliación, el (la) CONVOCANTE y la CONVOCADA celebren acuerdo conciliatorio sobre el reconocimiento, reliquidación y pago de algunas prestaciones económicas contenidos en el Acuerdo 040 de 1991 expedido por la Junta Directiva de la extinta Corporación, a saber:

1. Declarar la nulidad del acto administrativo oficio No. 2025-01-655889 de fecha 15 de septiembre de 2025, mediante el cual la Superintendencia de Sociedades

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

presenta una formula conciliatoria al convocado con base en lo dispuesto por el Comité de Conciliación de la Superintendencia de Sociedades en sesión del 2 de junio de 2015, el cual determinó como fórmula conciliatoria para esta clase de peticiones la siguiente: “El reconocimiento de las sumas que resulten de incluir la Reserva Especial del Ahorro, en la liquidación de la Prima de Actividad, Bonificación por recreación, Horas Extras y Viáticos, de los últimos tres años, sin incluir en tales valores, intereses, ni indexación; esto es, el reconocimiento solo por concepto de capital.”.

2. A título de restablecimiento, reconocer al (la) convocante los conceptos de PRIMA DE ACTIVIDAD, BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN, VIÁTICOS y los ajustes del caso, incluido el porcentaje correspondiente a la RESERVA ESPECIAL DE AHORRO, según el Acuerdo 040 de 1991 expedido por la Junta Directiva de la extinta Corporación.


3. Lo anterior, por los periodos de tiempo y el monto total señalado en la liquidación que hace parte de la presente solicitud, emitida por el Coordinador del Grupo Administración del Talento Humano.

EN RELACIÓN CON GISELLE JULIETTE ALVAREZ POLANCO

Con el fin de prever demanda futura de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de la Entidad convocada por los hechos que se mencionan en la presente solicitud, solicito se permita que, en audiencia de Conciliación, el (la) CONVOCANTE y la CONVOCADA celebren acuerdo conciliatorio sobre el reconocimiento, reliquidación y pago de algunas prestaciones económicas contenidos en el Acuerdo 040 de 1991 expedido por la Junta Directiva de la extinta Corporación, a saber:

1. Declarar la nulidad del acto administrativo oficio No. 2025-01-655886 de fecha 15 de septiembre de 2025, mediante el cual la Superintendencia de Sociedades presenta una formula conciliatoria al convocado con base en lo dispuesto por el Comité de Conciliación de la Superintendencia de Sociedades en sesión del 2 de junio de 2015, el cual determinó como fórmula conciliatoria para esta clase de peticiones la siguiente: “El reconocimiento de las sumas que resulten de incluir la Reserva Especial del Ahorro, en la liquidación de la Prima de Actividad, Bonificación por recreación, Horas Extras y Viáticos, de los últimos tres años, sin incluir en tales valores, intereses, ni indexación; esto es, el reconocimiento solo por concepto de capital.”.

2. A título de restablecimiento, reconocer al (la) convocante los conceptos de PRIMA DE ACTIVIDAD, BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN, VIÁTICOS y los ajustes del caso, incluido el porcentaje correspondiente a la RESERVA ESPECIAL

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

DE AHORRO, según el Acuerdo 040 de 1991 expedido por la Junta Directiva de la extinta Corporación.

3. Lo anterior, por los periodos de tiempo y el monto total señalado en la liquidación que hace parte de la presente solicitud, emitida por el Coordinador del Grupo Administración del Talento Humano.

EN RELACIÓN CON CARLOS ARTURO MANRIQUE GOMEZ


Con el fin de prever demanda futura de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de la Entidad convocada por los hechos que se mencionan en la presente solicitud, solicito se permita que, en audiencia de Conciliación, el (la) CONVOCANTE y la CONVOCADA celebren acuerdo conciliatorio sobre el reconocimiento, reliquidación y pago de algunas prestaciones económicas contenidos en el Acuerdo 040 de 1991 expedido por la Junta Directiva de la extinta Corporación, a saber:

1. Declarar la nulidad del acto administrativo oficio No. 2025-01-547255 de fecha 30 de julio de 2025, mediante el cual la Superintendencia de Sociedades presenta una fórmula conciliatoria al convocado con base en lo dispuesto por el Comité de Conciliación de la Superintendencia de Sociedades en sesión del 2 de junio de 2015, el cual determinó como fórmula conciliatoria para esta clase de peticiones la siguiente: "El reconocimiento de las sumas que resulten de incluir la Reserva Especial del Ahorro, en la liquidación de la Prima de Actividad, Bonificación por recreación, Horas Extras y Viáticos, de los últimos tres años, sin incluir en tales valores, intereses, ni indexación; esto es, el reconocimiento solo por concepto de capital."

2. A título de restablecimiento, reconocer al (la) convocante los conceptos de PRIMA DE ACTIVIDAD, BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN, VIÁTICOS y los ajustes del caso, incluido el porcentaje correspondiente a la RESERVA ESPECIAL DE AHORRO, según el Acuerdo 040 de 1991 expedido por la Junta Directiva de la extinta Corporación.

3. Lo anterior, por los periodos de tiempo y el monto total señalado en la liquidación que hace parte de la presente solicitud, emitida por el Coordinador del Grupo Administración del Talento Humano.

A continuación se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocada **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada:

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

EN RELACIÓN CON ALFONSO FRANCISCO CEPEDA AMARIS

EL SUSCRITO SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

CERTIFICA QUE:

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades, el día 10 de octubre de 2025 (acta No. 21-2025) estudió el caso de ALFONSO FRANCISCO CEPEDA AMARIS (CC 79.785.316) que cursa en la Procuraduría 81 Judicial I para Asuntos Administrativos de Bogotá D.C., con número de radicado E-2025-509028 y decidió de manera **UNÁNIME CONCILIAR** las pretensiones del convocante (Reserva Especial del Ahorro), por valor de \$4.917.498,00.

La fórmula de conciliación es bajo los siguientes parámetros:

1. Valor: Reconocer la suma de \$4.917.498,00 pesos m/cte., como valor resultante de reliquidar los factores solicitados, para el periodo comprendido entre el 29 de abril de 2023 al 04 de agosto de 2025, incluyendo allí el factor denominado reserva especial del ahorro, a la liquidación efectuada por la entidad y aceptada por el convocante.
2. No se reconocerán intereses ni indexación, o cualquier otro gasto que se pretenda por el convocante, es decir, sólo se reconoce el capital conforme a la liquidación realizada por la entidad y aceptada por el convocante.
3. Pago: Los valores antes señalados serán cancelados dentro de los 60 días siguientes a aquél en el que la Jurisdicción Contenciosa Administrativa apruebe la conciliación, no generando Intereses tampoco en este lapso.
4. Forma de pago: El pago se realizará, mediante consignación en la cuenta que el funcionario tenga reportada en la entidad para el pago de nómina, salvo manifestación en contrario al momento de solicitar el pago. En el caso de exfuncionarios en la cuenta que indique al momento de solicitar el pago.

La presente certificación se expide con base en lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022, y en el artículo 6 de la Constitución Política.


Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C, a los 16 días del mes de octubre de 2025.

Cordialmente,



ANDRÉS MAURICIO CERVANTES DÍAZ
 Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial
 Vo.bo. ELSA MAYERLI QUITIAN MATEUS 

La apoderada de la parte convocada SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, aporta el

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

Certificado expedido por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación de la Entidad convocada de fecha 16 de octubre de 2025 en un (1) folio.

A continuación se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocada **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada:

EN RELACIÓN CON GISELLE JULIETTE ALVAREZ POLANCO

EL SUSCRITO SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

CERTIFICA QUE:

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades, el día 10 de octubre de 2025 (acta No. 21-2025) estudió el caso de GISELLE JULIETTE ALVAREZ POLANCO (CC 1.012.320.635) que cursa en la Procuraduría 81 Judicial I para Asuntos Administrativos de Bogotá D.C., con número de radicado E-2025-509028 y decidió de manera **UNÁNIME CONCILIAR** las pretensiones de la convocante (Reserva Especial del Ahorro), por valor de \$2.667.622,00.


La fórmula de conciliación es bajo los siguientes parámetros:

1. Valor: Reconocer la suma de \$2.667.622,00 pesos m/cte., como valor resultante de reliquidar los factores solicitados, para el período comprendido entre el 21 de febrero de 2023 al 11 de julio de 2025, incluyendo allí el factor denominado reserva especial del ahorro, a la liquidación efectuada por la entidad y aceptada por la convocante.
2. No se reconocerán intereses ni indexación, o cualquier otro gasto que se pretenda por la convocante, es decir, sólo se reconoce el capital conforme a la liquidación realizada por la entidad y aceptada por la convocante.
3. Pago: Los valores antes señalados serán cancelados dentro de los 60 días siguientes a aquél en el que la Jurisdicción Contenciosa Administrativa apruebe la conciliación, no generando intereses tampoco en este lapso.
4. Forma de pago: El pago se realizará, mediante consignación en la cuenta que la funcionaria tenga reportada en la entidad para el pago de nómina, salvo manifestación en contrario al momento de solicitar el pago. En el caso de exfuncionarios en la cuenta que indique al momento de solicitar el pago.


La presente certificación se expide con base en lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022, y en el artículo 6 de la Constitución Política.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de octubre de 2025.

Cordialmente,



ANDRÉS MAURICIO CERVANTES DÍAZ
 Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial
 Vo.bo. ELSA MAYERLI QUITIAN MATEUS

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

La apoderada de la parte convocada SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, aporta el Certificado expedido por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación de la Entidad convocada de fecha 16 de octubre de 2025 en un (1) folio.

A continuación se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocada **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada:

EN RELACIÓN CON CARLOS ARTURO MANRIQUE GOMEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

CERTIFICA QUE:

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades, el día 10 de octubre de 2025 (acta No. 21-2025) estudió el caso de CARLOS ARTURO MANRIQUE GOMEZ (CC 91.201.045) que cursa en la Procuraduría 81 Judicial I para Asuntos Administrativos de Bogotá D.C., con número de radicado E-2025-509028 y decidió de manera **UNÁNIME CONCILIAR** las pretensiones del convocante (Reserva Especial del Ahorro), por valor de \$5.436.148,00.

La fórmula de conciliación es bajo los siguientes parámetros:

1. Valor: Reconocer la suma de \$5.436.148,00 pesos m/cte., como valor resultante de reliquidar los factores solicitados, para el período comprendido entre el 07 de febrero de 2023 al 01 de mayo de 2025, incluyendo allí el factor denominado reserva especial del ahorro, a la liquidación efectuada por la entidad y aceptada por el convocante.
2. No se reconocerán intereses ni indexación, o cualquier otro gasto que se pretenda por el convocante, es decir, sólo se reconoce el capital conforme a la liquidación realizada por la entidad y aceptada por el convocante.
3. Pago: Los valores antes señalados serán cancelados dentro de los 60 días siguientes a aquél en el que la Jurisdicción Contenciosa Administrativa apruebe la conciliación, no generando intereses tampoco en este lapso.
4. Forma de pago: El pago se realizará, mediante consignación en la cuenta que el funcionario tenga reportada en la entidad para el pago de nómina, salvo manifestación en contrario al momento de solicitar el pago. En el caso de exfuncionarios en la cuenta que indique al momento de solicitar el pago.

La presente certificación se expide con base en lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022, y en el artículo 6 de la Constitución Política.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C, a los 16 días del mes de octubre de 2025.

Cordialmente,



ANDRÉS MAURICIO CERVANTES DÍAZ
 Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial
 Vo.Bo. ELSA MAYERLI QUITIAN MATEUS


	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

La apoderada de la parte convocada SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, aporta el Certificado expedido por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación de la Entidad convocada de fecha 16 de octubre de 2025 en un (1) folio.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada: Manifiesto que se acepta en su totalidad la fórmula conciliatoria, propuesta gracias.


La Procuradora Judicial considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento¹ y reúne los siguientes requisitos: (i) el eventual medio de control que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 92 de la Ley 2220 de 2022); (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre sobre conflictos de carácter particular y derechos disponibles por las partes (art. 89 de la Ley 2220 de 2022), toda vez que (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar de conformidad con las atribuciones conferidas en los poderes que reposan en el expediente y que fueron incorporados en audiencia; (iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo, a saber:

- a) *Poderes otorgados por los convocantes al doctor **GUSTAVO ERNESTO BERNAL FORERO**, obrantes a folios 36, 38, 45, 46, 53 y 54 del cuaderno número 2 y copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del doctor **GUSTAVO ERNESTO BERNAL FORERO** a folios 10 y 11 del cuaderno 2 del expediente digital;*
- b) *Poder con facultad expresa para conciliar otorgado por la Coordinadora del Grupo de Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades, a la doctora **ELSA MAYERLI QUITIAN MATEUS**, obrante a folio 1 del cuaderno número 7 del expediente digital; copia de la C.C. y copia de la T.P. obrante a folio 1 del cuaderno número 12 del expediente digital;*
- c) *Copia de la petición de fecha 04 de agosto de 2025, elevada por el señor **ALFONSO FRANCISCO CEPEDA AMARIS** a través de la cual solicita el reconocimiento y pago de las sumas de dinero correspondientes a las diferencias generadas por los conceptos de prima de actividad, bonificación por recreación y viáticos; obrante a folios 39 del cuaderno número 2 del expediente digital;*
- d) *Copia de la Certificación expedida por el Coordinador del Grupo de Administración*

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

de Talento Humano de la Superintendencia de Sociedades donde certifica que el señor **ALFONSO FRANCISCO CEPEDA AMARIS** es labora en esta Superintendencia, desde el 08 de noviembre de 2006 hasta la fecha, en calidad de **SERVIDOR PUBLICO**, actualmente, se encuentra posesionado(a) en el Cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO 204411** de la Planta Globalizada, obrante a folios 40 y 41 del cuaderno número 2 del expediente digital;

- e) Copia de la respuesta a la petición de fecha 16 de septiembre de 2025, a través de la cual la convocada manifiesta su ánimo de conciliar, obrante a folios 42 y 43 del cuaderno número 2 del expediente digital;
- f) Copia del oficio de fecha 24 de septiembre de 2025, a través del cual el señor **ALFONSO FRANCISCO CEPEDA AMARIS** acepta la fórmula conciliatoria, obrante a folio 44 del cuaderno número 2 del expediente digital;
- g) Copia de la petición de fecha 11 de julio de 2025, elevada por la señora **GISELLE JULIETTE ALVAREZ POLANCO**, a través de la cual solicita el reconocimiento y pago de las sumas de dinero correspondientes a las diferencias generadas por los conceptos de prima de actividad, bonificación por recreación y viáticos, obrante a folio 47 del cuaderno número 2 del expediente digital;
- h) Copia de la Certificación expedida por el Coordinador del Grupo de Administración de Talento Humano de la Superintendencia de Sociedades donde certifica que la señora **GISELLE JULIETTE ALVAREZ POLANCO**, labora en la Superintendencia, desde el 19 de septiembre de 2016 hasta la fecha, en calidad de **SERVIDORA PUBLICA**, actualmente, se encuentra posesionado(a) en el Cargo de **SECRETARIO EJECUTIVO 421018** de la Planta Globalizada., obrante a folios 48 y 49 del cuaderno número 2 del expediente digital;
- a) Copia de la respuesta a la petición de fecha 15 de septiembre de 2025 a través de la cual la convocada manifiesta su ánimo de conciliar, obrante a folios 50 y 51 del cuaderno número 2 del expediente digital;
- b) Copia del oficio de fecha 19 de septiembre de 2025 a través del cual la señora **GISELLE JULIETTE ALVAREZ POLANCO** acepta la fórmula conciliatoria, obrante a folio 52 del cuaderno número 2 del expediente digital;
- c) Copia de la petición de fecha 13 de junio de 2025, elevada por el señor **CARLOS ARTURO MANRIQUE GOMEZ** a través de la cual solicita el reconocimiento y pago de las sumas de dinero correspondientes a las diferencias generadas por los conceptos de prima de actividad, bonificación por recreación y viáticos, obrante a folio 55 del cuaderno número 2 del expediente digital;
- d) Copia de la Certificación expedida por el Coordinador del Grupo de Administración de Talento Humano de la Superintendencia de Sociedades donde certifica que el señor **CARLOS ARTURO MANRIQUE GOMEZ** labora en esta Superintendencia, desde el 13 de diciembre de 1982 hasta el 01 de mayo de 2025, en calidad de **SERVIDOR PUBLICO**, obrante a folios 56 y 57 del cuaderno número 2 del expediente digital;


	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

- a) *Copia de la respuesta a la petición de fecha 30 de julio de 2025 a través de la cual la convocada manifiesta su ánimo de conciliar, obrante a folios 58 y 59 del cuaderno número 2 del expediente digital;*
- b) *Copia del oficio de fecha 22 de agosto de 2025, a través del cual el señor **CARLOS ARTURO MANRIQUE GOMEZ** acepta la fórmula conciliatoria, obrante a folio 60 del cuaderno número 2 del expediente digital;*
- c) *Certificado expedido por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades de fecha 16 de octubre de 2025, para el convocante **ALFONSO FRANCISCO CEPEDA AMARIS**, obrante a folio 1 del cuaderno número 13 del expediente digital;*
- d) *Certificado expedido por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades de fecha 16 de octubre de 2025, para el convocante **GISELLE JULIETTE ALVAREZ POLANCO**, obrante a folio 1 del cuaderno número 15 del expediente digital;*
- e) *Certificado expedido por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades de fecha 16 de octubre de 2025, para el convocante **CARLOS ARTURO MANRIQUE GOMEZ**, obrante a folio 1 del cuaderno número 14 del expediente digital;*

En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al Juzgado Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C., para efectos de control de legalidad, advirtiéndolo a los comparecientes que el auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo, prestarán mérito ejecutivo, y tendrán efecto de cosa juzgada razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas. Las anteriores determinaciones por haber sido adoptadas en audiencia se notifican en estrados.

Dejamos constancia que el acta es suscrita en forma digital únicamente por la Procuradora Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital (MICROSOFT TEAMS) por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta se encuentra en el link [ALFONSO FRANCISCO CEPEDA AMARIS Y OTROS](#) una vez culminada será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato pdf, junto con la constancia.

Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma acta por la procuradora judicial, una vez leída y aprobada por las partes siendo las nueve y veinticinco de la mañana (9:25 a.m.).

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



YALITH LUCIA TORRES FERNANDEZ
Procuradora 81 Judicial I para Asuntos Administrativos